

## CLAUSULAS GENERALES - UNCUIYO

### I - DOCUMENTACION - LICITACION Y CONTRATO

#### **ART. 1º - Legislación que rige:**

Todo aquello que no esté previsto en las presentes Cláusulas, quedará sometido a las disposiciones de la Ley Nacional nº 13064 (Ley de Obras Públicas) y Decreto nº 1023/01 y modificaciones.

Los oferentes establecidos en la República Argentina deberán justificar al solo requerimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUIYO) que cumplan con lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo.

#### **ART. 2º - Aclaraciones y consultas:**

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formularse, deberán ser presentadas en todos los casos a la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios (en adelante CIMS) , hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

El Oferente podrá solicitar las aclaraciones que crea necesarias para una correcta ponderación de su oferta.

Cualquier error, deficiencia o ambivalencia que detectare en el estudio de la documentación deberá ser comunicada a la CIMS para que ésta subsane el error y emita las aclaraciones y/o correcciones necesarias. Dichas aclaraciones se llevarán a conocimiento de las Empresas que adquieran pliegos, y pasarán a integrar la documentación de la licitación, los que podrán ser adquiridos -sin excepción- hasta tres días hábiles antes de la apertura.

De no mediar un pedido de aclaración ni haber realizado observaciones a la documentación en tiempo y forma, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno por errores no advertidos ni comunicados a la CIMS.

Ante cualquier ambivalencia que los Oferentes no observaran, ni realizaran pedido de aclaración en tiempo y forma, la CIMS, en el momento de la ejecución de la obra optará por la solución más favorable a los intereses de la UNCUIYO.

#### **ART. 3º - Capacidad legal, técnica y financiera:**

Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse.

Tratándose de sociedades, sean nacionales o extranjeras, deberán tener una duración contractual que cumpla los plazos de garantía de los trabajos y sus representantes deberán comprobar que están facultados para contratar en su nombre. En este caso, con la propuesta, se presentará una copia simple y rubricada del contrato social.

Los oferentes deberán tener competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que se licitan. Podrán agregar a su propuesta, antecedentes que al respecto estimen convenientes. La UNCUIYO se reserva el derecho de recabar aquellos que considere necesario y de su ponderación.

#### **ART. 4º - Conocimiento de la documentación y del trabajo:**

La presentación de una propuesta significa que quién la hace, conoce el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y el objeto de las mismas y su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego y las acepta de conformidad, que ha estudiado los planos y demás documentos que lo integran y que se ha basado en todos ellos para realizar su oferta.

#### **ART. 5º - Redacción, sellado y presentación de ofertas:**

Las propuestas se presentarán en los formularios respectivos que se entregan con las carpetas de la documentación. A las propuestas deberán agregárseles:

a) Recibo original que acredite haber pagado la carpeta de la documentación.

b) La constancia (Boleto de Depósito o recibo original) de haber ingresado en la Dirección de Tesorería de la UNCUYO, la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe establecido como presupuesto oficial de la obra licitada, depósito que también podrá ser cumplido por carta fianza, póliza de seguros de caución y títulos o bonos nacionales al valor corriente de plaza. Este depósito se devolverá oportunamente a los oferentes cuyas propuestas no sean aceptadas.

c) Los documentos que acrediten capacidad legal, técnica y financiera, la propuesta y la precitada documentación anexa, como así mismo las variantes que los oferentes deseen presentar, deberán ser en la forma que indican las bases de licitación.

Las variantes sólo se aceptarán y serán consideradas, si el proponente presenta propuestas de acuerdo con la documentación oficial.

#### **ART. 6º - Licitación y adjudicación:**

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia del o los funcionarios comitentes de la CIMS, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y dar lectura a las mismas.

De todo lo actuado se labrará acta que suscribirán los funcionarios y optativamente los interesados presentes, y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por éstos, en cuyo caso tendrá obligación de firmar el documento aquellos que la hicieren.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta **más conveniente**. La UNCUYO se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas si lo creyese oportuno, sin crearse por ello la obligación alguna con los oferentes, y en particular, cuando:

a) No se hayan cumplido las prescripciones del pliego.

b) Se comprueben hechos dolosos.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. Dentro del plazo establecido para el mantenimiento de la oferta la UNCUYO resolverá la adjudicación y notificará al interesado.

Si la adjudicación no tuviese lugar en el tiempo establecido, los oferentes podrán desistir de sus ofertas y solicitar la devolución de sus depósitos de garantías.

Una vez resuelta la adjudicación, la CIMS dispondrá de oficio el reintegro de los depósitos de garantías presentados por los oferentes no favorecidos.

#### **ART. 7º - Contrato:**

Terminado el estudio de las ofertas, se efectuará de inmediato la adjudicación que deberá ser aprobada por el Consejo Superior o el Rector, procediéndose a la firma del Contrato de Obra Pública. En el momento de firmar el contrato, el adjudicatario deberá acompañar un certificado de depósito verificado en la Dirección de Tesorería de la UNCUYO a la orden de la misma.

El depósito de garantía de licitación que comprueba haber efectuado el ingreso del uno por ciento (1%), en garantía de mantenimiento de su propuesta; el cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de su ejecución. El depósito se hará en efectivo, títulos o bonos nacionales o provinciales que tengan cotización al día anterior a la fecha en que se firme el contrato.

En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria equivalente, a entera satisfacción o por las garantías reales fijadas en la Ley nº 13143 y la reglamentación establecida en el Decreto nº 1516/54. También podrá efectuarse la garantía de licitación mediante seguros de caución de conformidad a lo establecido en Decreto nº 411/69.

#### **ART. 8º - Documentos contractuales:**

Serán considerados documentos del contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

a) Bases de licitación

b) El presente pliego de Cláusulas Generales.

c) Los planos y planillas de obras.

2º LLAMADO - OBRA: RIO NEGRO- BALSEIRO – LABORATORIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL –REFUERZOS DE LOSAS  
EXP E- CUY: 19201/2022

- d) Las especificaciones técnicas, generales y particulares.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la repartición hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- g) La oferta.
- h) La resolución de adjudicación.

Se considerará documentación accesorio, que hará en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos.
- b) El acta de iniciación de obra.
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra, aprobados por la CIMS.
- d) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la inspección.
- e) Los planos complementarios que la Dirección entregue a la Empresa Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por ésta, que fueran aprobados por aquélla.
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por funcionarios competentes.
- g) En caso de duda, se establece el siguiente orden de preeminencia:
  - 1) - lo que determine la Dirección Técnica de la Obra.
  - 2) - los planos de detalles.
  - 3) - las especificaciones particulares.
  - 4) - los planos generales.
  - 5) - las especificaciones generales.
  - 6) - la planilla de propuesta.

#### **ART. 9º - Franquicias sobre gravámenes fiscales:**

La Empresa Contratista gozará de las mismas franquicias sobre gravámenes fiscales a que tenga derecho el Estado, pero será por su cuenta el pago de los impuestos, derechos y gabelas nacionales, provinciales o municipales, vigentes a la fecha de licitación de la obra y de los cuales aquél no esté exonerado.

Los aumentos de los gravámenes existentes o que se creen por acto de gobierno nacional, provincial o municipal, posterior a la fecha de licitación serán por cuenta de la UNCUIYO.

En el caso de que los gravámenes fueran disminuidos o suprimidos, la UNCUIYO descontará de las sumas que se acrediten a la Empresa Contratista el importe de tales deducciones.

En todos los casos el pago de patentes será por cuenta de la Empresa Contratista, aunque la UNCUIYO tenga derecho a su exoneración.

#### **ART. 10º - Sistemas Patentados:**

Los derechos para el empleo de artículos y dispositivos patentados se considerarán incluidos en los precios del contrato.

La Empresa Contratista será la única responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

#### **ART. 11º - Transferencia de contrato:**

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente sin la anuencia de los contratantes.

### **II - EJECUCION DE LOS TRABAJOS:**

**ART. 12º -** Recibida la orden de iniciación de la obra, la Empresa Contratista estará obligada a iniciar los trabajos dentro del plazo fijado en las bases de licitación y desde igual fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de los mismos.

**ART. 13º - Plan de trabajos:**

La Oferente deberá presentar junto a su propuesta el PLAN DE TRABAJOS.

Mediante la Barra de Gant, la Empresa oferente indicará el avance de obra mensual por ítem, total mensual y acumulado.

Este plan de trabajos deberá definir una **curva de inversiones** y deberá expresarse en **montos y/o porcentajes** previstos **mensuales y acumulados**.

El no cumplimiento de la presentación del Plan de Trabajos, dará motivo al rechazo de la propuesta.

No podrán certificarse porcentajes mensuales superiores a los previstos a excepción de que estén expresamente autorizados por la CIMS.

La empresa Contratista deberá ajustar el plan de trabajos a la fecha cierta de iniciación de los mismos.

**ART. 14º - Daños a personas o propiedades:**

La Empresa Contratista tomará a su tiempo, las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas que dependen de la inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieren prevenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de esos elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeren, correrá por cuenta exclusiva de la Empresa Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega definitiva de los trabajos a la UNCUYO.

Esta podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la Empresa Contratista, el importe que estime conveniente con destino a solventar reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hasta que hayan sido efectivamente descartados o aquél haya satisfecho las indemnizaciones que hubiere dado lugar.

**Art. 15º - Sistema de medición y pago de la obra ejecutada:**

La modalidad de contratación puede efectuarse por los sistemas unidad de medida o de ajuste alzado, lo que se determina en las Bases de Licitación respectiva.

En la Contratación por ajuste alzado, el Oferente cotizará un Precio Único, Global e Invariable para la ejecución de la totalidad de la obra ofertada. Por lo tanto al cotizar por AJUSTE ALZADO el Oferente se compromete a ejecutar la obra concursada completa por la suma única e invariable que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Asimismo se entenderá que el monto del contrato cotizado por Ajuste Alzado, incluye cualquier trabajo, material o servicio que sin tener ítem o partida expresa en el Presupuesto Oficial o en la Planilla de Cotización pero que en cualquiera de las partes de la Documentación, sin importar el orden de prelación, se lo mencione o que sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione **DE ACUERDO A SU FIN** con los rendimientos garantizados por el Oferente.

**ART. 16º - Ensayos, pruebas, instrumental y verificaciones:**

Salvo indicación en contrario, es obligación de la Empresa Contratista facilitar a la inspección, durante todo el tiempo que duren los trabajos y en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de los materiales a emplear, replanteo y medición de los trabajos contratados, etc.

La CIMS podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes, para comprobar si los materiales y estructuras son los que se determinan en pliegos. El personal y los elementos

necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por la Empresa Contratista. Esta además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deban encomendarse a los efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

Cuando la Empresa Contratista demuestre y fundamente que tales erogaciones son superiores a las razonables, de acuerdo al valor de la obra, tendrá derecho a su reembolso, siempre que se compruebe que los materiales son los especificados.

#### **ART. 17º - Responsabilidad por infracción administrativa:**

La Empresa Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales y/o municipales, provinciales o nacionales vigentes en los lugares de ejecución de los trabajos. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y resarcimientos de los perjuicios o intereses si cometiera infracción alguna a dichas disposiciones, reglamentos y ordenanzas.

#### **ART. 18º - Materiales de demolición:**

Si no se indicase lo contrario, los materiales de demolición o de desbosque quedarán a beneficio de la Empresa Contratista, que deberá retirarlo de la obra. Exceptuándose los tesoros, objetos de valor científico que se hallaren, materiales arqueológicos; todos los cuales serán entregados por el Contratista a la CIMS.

#### **ART. 19º - Aprobación de materiales:**

El Contratista presentará y mantendrá en obra y hasta la finalización de la misma, las muestras de los materiales y en la forma que la Inspección le requiera tanto de la obra civil como de las distintas instalaciones especiales.

La Oficina de Certificaciones no certificará el inicio de ningún rubro, ítem, subítem cuyos materiales intervinientes no estén aprobados por Orden de Servicio. La Inspección adjuntará a la foja de medición o el borrador del Certificado de Pago por Obra Ejecutada la respectiva Orden de Servicio con la aprobación de los materiales en tiempo y forma; de no mediar la aprobación la Oficina de Certificaciones emitirá el Certificado de Pago con valores nulos en los rubros, ítems, subítems sin materiales aprobados.

#### **ART. 20º - Trabajos defectuosos:**

La Empresa Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual fundándose en incumplimiento de parte de subcontratistas o personal o proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregar detalles o planos, en la comprobación de errores o fallas.

Todo trabajo que resulte defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o por falta de conocimiento técnico de la Empresa Contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta le fije. El hecho que no se haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o de empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si la Empresa Contratista se negare a su corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la UNCUYO podrá hacerlo por sí o por otro o por cuenta de la Empresa Contratista y sin intervención judicial. Si a juicio de la Inspección no resultare conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos se deducirá el menor valor que resultare de esos trabajos.

#### **ART. 21º - Trabajos efectuados con materiales de mayor valor sin orden previa:**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados en contrato, ya sea por su calidad, eficiencia, naturaleza o procedencia, serán considerados como si se hubieran ejecutado con los materiales especificados, sin reconocer la UNCUYO el mayor costo resultante. Los trabajos que fueran ejecutados sin orden previa o en disconformidad de las órdenes impartidas por la Inspección o que no

correspondieran a las especificaciones técnicas del pliego, aunque fuesen de mayor valor al estipulado, si no hubieran sido autorizados especialmente, podrán ser rechazados si así lo dispusiera la UNCUYO.

En este caso la Empresa Contratista los reconstruirá de acuerdo a lo estipulado en pliego, estando a su cargo todos los gastos de reparo y otros accesorios motivados por esta causa.

En caso de aceptación de estos trabajos, siempre que la UNCUYO estimara que no compromete la solidez, estética y duración de los adjudicados, se los considerará como si hubiesen sido ejecutados conforme al contrato, aun cuando fueran de un valor mayor a los estipulados en el mismo.

#### **ART. 22º - Ejecución de la obra con arreglo a su fin:**

Los trabajos y materiales indispensables para que los distintos renglones que figuran en la documentación contractual resulten enteros y adecuados a su fin son obligatorios para el Contratista, siempre que no fuera aplicable el Art. 40º de la Ley 13064, acerca de la responsabilidad del proyecto y de los estudios que sirvieron de base.

#### **ART. 23º - Unión de los trabajos nuevos con los existentes:**

Cuando los trabajos a ejecutar debieran ser unidos y pudieran afectar la forma cualesquiera a obras existentes, estará a cargo de la Empresa Contratista y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta que se acepta, salvo indicación en contrario:

**a)** La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes.

**b)** La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de ésta cláusula, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes o análogos a los similares existentes a juicio de la CIMS.

#### **ART. 24º - Cartel de Obra:**

La CIMS proveerá al Contratista un croquis con las dimensiones y leyendas necesarias para que la misma confeccione un cartel, el que será colocado en lugar visible de la construcción que ejecuta.

#### **ART. 25º - Fotografía de la obra:**

El Contratista deberá suministrar a la CIMS, ocho (8) vistas de 0,18 x 0,30 a color, según el siguiente detalle:

- Una (1) frente Norte.
- Una (1) frente Oeste.
- Una (1) frente Este.
- Una (1) frente Sur.
- Cuatro (4) interiores.

Estas vistas deberán reflejar el estado de como se encuentra la obra a la fecha de la licitación y el desarrollo durante el transcurso de la obra.

No se dará curso a los certificados de pago si no se acompañan las fotografías correspondientes.

#### **ART. 26º - Desvíos provisorios y gastos de drenaje:**

Cuando la ejecución de las obras exija el desvío de los cursos de agua, caminos y conductos de líquidos, etc., el gasto que ello ocasione será por cuenta del Contratista, quién deberá mantener ese servicio provisorio y restablecerlo luego a su sitio y su estado primitivo.

Si para ejecutar alguna obra fuese necesario efectuar bombeo o drenaje, el gasto será por cuenta del Contratista, quién deberá preverlo al presentarse a licitación.

### **III - DIRECCION E INSPECCION**

#### **ART. 27º - Inspección:**

2º LLAMADO - OBRA: RIO NEGRO- BALSEIRO – LABORATORIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL –REFUERZOS DE LOSAS  
EXP E- CUY: 19201/2022

La CIMS se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejercerá la dirección e inspección de los mismos así como el estricto cumplimiento del presente pliego por intermedio de un servicio destacado con carácter de Inspección.

La responsabilidad de la Dirección Técnica de los trabajos contratados ante cualquier organismo Nacional, Provincial o Municipal, será asumida por el representante técnico del Contratista.

El Oferente deberá tener en cuenta en sus costos el transporte del Personal de Inspección y aquellos que la Secretaría designe, desde las Oficinas de ésta en el CU hasta la obra, en la cantidad de 2 (dos) viajes diarios de ida y vuelta como mínimo, en el horario que la Inspección establezca. En caso de que el Personal de Inspección no asistiera a la obra, aun existiendo el medio de movilidad provisto por el Contratista, éste dejara constancia por Nota de Pedido de tal ausencia; en caso de que el Personal de Inspección no asista a la obra por falta de transporte, la Inspección aplicará una multa de 10 (diez) jornales del Oficial Especializado más las Cargas Sociales por día sin asistencia de transporte y podrá ordenar la demolición de las obras o trabajos que en su ausencia se hallan ejecutado o que a su criterio, una vez detectados, padezcan de Vicios Ocultos.

#### **ART. 28º - Cumplimiento de instrucciones respecto de los agentes de la CIMS**

La Empresa Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. El Contratista no podrá censurar al personal que la UNCUYO afecte a la Inspección, pero si tuviera causa justificada con respecto a alguno de ellos, las expondrá por escrito para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

#### **ART. 29º - Personal técnico de la Empresa Contratista:**

El Contratista designará y comunicará a la CIMS, mediante Nota de Pedido, el Profesional que revestirá como TECNICO RESIDENTE EN OBRA con Título Habilitante A o B, quién estará con CARACTER PERMANENTE EN OBRA y será el único encargado y responsable de emitir las Notas de Pedido y recibir las Ordenes de Servicio. La ausencia en obra del Técnico Residente dará motivo a una multa equivalente a 10 (diez) jornales del Oficial Especializado más las Cargas Sociales por día de ausencia o fracción. Bajo ningún concepto la Inspección recibirá Notas de Pedido en las Oficinas de la CIMS o fuera de la Obra. Queda aclarado que los únicos y válidos medios de comunicación entre la CIMS y el Contratista serán las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección y recibidas por el Técnico Residente y las Notas de Pedidos emitidas por el Técnico Residente y recibidas por la Inspección. Cualquier trabajo o tarea que el Contratista ejecutare y que no esté ordenado por Escrito por Funcionario Autorizado no será tenido en cuenta para su certificación (Art. 29º Ley 13064 de OP)

El personal técnico del Contratista que perjudique, por su conducta, la buena marcha de los trabajos y no tenga la debida competencia o no sea lo diligente que corresponda, deberá ser retirado si así lo resolviera la CIMS.

#### **ART. 30º - Libro de Ordenes de Servicios y de Notas de Pedido:**

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que la Inspección imparta, serán cronológicamente consignadas por triplicado sin enmiendas, ni raspaduras, en un libro foliado, sellado y rubricado por la CIMS, que la Inspección guardará en ésta y que proveerá a la Empresa Contratista.

Toda Orden de Servicio y toda comunicación deberá ser firmada por el Contratista o su representante técnico dentro de las veinticuatro (24) horas de formulada por la Inspección.

Las Órdenes de Servicios se considerarán comprendidas dentro de las estipulaciones del contrato, sin que importen modificaciones de lo pactado ni la encomienda de probables trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando la Empresa Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar por intermedio de la Inspección y en el término de diez (10) días hábiles un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las normas que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido ese plazo sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará "ipso facto" obligado a cumplir la orden, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

#### **ART. 31º - Inspecciones que originen gastos extraordinarios:**

En los casos que la Inspección desee visitar a talleres o plantas de la Empresa Contratista o Subcontratista, debidamente autorizados, que origine gastos extraordinarios de traslado para el personal técnico de la CIMS, el Contratista correrá con los gastos y viáticos que el Estado reconoce a sus agentes.

**ART. 32º - Comodidades para Inspección:**

La Empresa Contratista deberá facilitar las comodidades mínimas para que se desempeñe la Inspección normalmente. Estas consistirán, cuando no se especifique nada en contrario, en una habitación de 10m<sup>2</sup> y un baño.

**IV - PERSONAL OBRERO****ART. 33º - Jornales mínimos y cargo del personal:**

La Empresa Contratista deberá abonar a sus obreros los salarios mínimos establecidos y aplicar todos los beneficios sociales acordados, debiéndose entender que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. A base de estos salarios el Contratista llevará las planillas, libretas o tarjetas de jornales en forma prolija y detallada, elementos que toda vez que la Inspección lo exija, será obligación de la Empresa Contratista exhibir. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por la CIMS.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en los trabajos, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determine la jornada legal de trabajo. Esta cláusula regirá también para el caso de los trabajos a destajo. Así mismo deberá asegurar el personal contra accidentes, debiendo presentar a requerimiento de la CIMS, la póliza respectiva.

**ART. 34º - Competencia del personal:**

La Empresa Contratista empleará sólo operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria, el exacto cumplimiento de contrato.

**V - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:****ART. 35º - Trabajos no contratados:**

La UNCUYO podrá contratar por su cuenta, sin que la Empresa Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figure en el contrato.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 13064, podrá ordenar a la Empresa Contratista, que ejecute modificaciones a trabajos adicionales a los contratados, siempre que no alteren las bases del contrato.

Todo trabajo ejecutado sin orden de la UNCUYO, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado al Contratista.

**ART. 36º - Liquidación de trabajos complementarios:**

Cuando las modificaciones y ampliaciones ordenadas no configuren el caso previsto en el Art. 38º de la Ley 13064, se pagará de acuerdo con los precios unitarios del contrato. Si entre estos precios no existieran los correspondientes a los trabajos ordenados, se estimarán antes de comenzar los trabajos, por acuerdo entre la CIMS y el Contratista.

Si no se llegare a un acuerdo con la fijación de los precios, la Empresa Contratista ante la resolución de la UNCUYO, deberá realizar el trabajo, pudiendo, por cuerda separada y dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, recurrir el precio fijado.

**VI - CERTIFICACION Y PAGO:****ART. 37º - Normas de medición:**

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación de obra, etc., regirán las *Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios* del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la

Nación, aprobadas por S/Decreto del 03 de febrero de 1938. En los casos no previstos en dichas normas, o en los documentos del contrato, la CIMS resolverá lo pertinente, con ecuanimidad y dentro de lo usual para cada técnica.

**ART. 38º - Carácter de los certificados:**

Los valores realizados serán certificados en planilla de *Obra Ejecutada* y de *Acopio de Materiales*.

La primera reflejará el volumen total de los trabajos realizados en condiciones a la fecha de su confección, la segunda, cuando así lo autorice el pliego, el detalle e importe de elementos acopiados o preparados que debe liquidarse; la tercera, todos los valores a deducir sea por elementos previamente certificados por acopio, sea por multa y/o toda otra deducción que deba practicarse a la Empresa Contratista y esté debidamente notificada.

En caso de reconocimiento de jornales o materiales, se harán certificados en planillas aparte.

**ART. 39º - Importe a certificar:**

En los casos de *Obra Ejecutada*, se certificará el ciento por ciento (100%) de la obra realizada y se liquidará el noventa y cinco por ciento (95%) de dicho valor, y en los casos de *acopio de materiales e importes a deducir*, los valores totales.

**ART. 40º - Confección del certificado y conformación:**

Los certificados, serán preparados por la Empresa Contratista en base a una Planilla de Medición confeccionada entre las partes y debidamente conformadas del 01 al 05 de cada mes. Las cantidades indicadas en el certificado de obra deberán ser un fiel reflejo de la Planilla de Medición, al último día del mes, por lo cual se computarán los trabajos ejecutados, aplicando a los valores respectivos los precios unitarios correspondientes al presupuesto oficial afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado, ya sea por unidad de medida o ajuste alzado.

A la planilla de medición deberán adjuntarse el avance de obra correspondiente; de existir variaciones en más o menos el 10% de lo que debería ejecutarse en ese período, tendrá que justificarse dicha variación.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores certificaciones, hasta que se produzca la recepción definitiva.

**ART. 41º - Pago de los certificados:**

Los pagos de los certificados y la liquidación final se cumplirán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles a partir del primer día siguiente de la emisión correspondiente al mes de ejecución de los trabajos previstos para la certificación.

Vencido el plazo preindicado, la Empresa Contratista tendrá derecho a reclamar intereses de conformidad con el Art. 38º de la Ley 13064.

**VII - RECEPCION DE LOS TRABAJOS:**

**ART. 42º - Recepción Provisoria:**

Cuando la Empresa Contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este contrato, solicitará a la CIMS la Recepción Provisoria de los mismos. Dicha Dirección, si corresponde, acordará la recepción solicitada y establecerá la fecha desde la cual se computará el plazo garantía. Dentro de los quince (15) días hábiles, se establecerá "in situ" el acto de posesión de los trabajos mediante la suscripción del acta pertinente.

**ART. 43º - Planos definitivos de obra, instalaciones especiales:**

La Empresa Contratista deberá, al finalizar la obra, entregar un juego completo de planos conforme a obra, modificaciones de obra, instalaciones especiales, como así también cualquier otro plano que indique variación de la misma. Previo a la emisión del certificado por devolución de Fondo de Reparos,

el Contratista presentará constancia de haber finalizado los trámites relacionados con la obra, ante los organismos nacionales, provinciales o municipales correspondientes.

**ART. 44º - Plazo de garantía:**

Durante el plazo de garantía la Empresa Contratista será responsable de la conservación y reparación de los trabajos, salvo los desperfectos resultantes del mal uso, intención expresa o catástrofe. Cumplido el plazo de garantía y previa a las verificaciones del caso, se labrará un acta de constancia de la Recepción Definitiva de la obra.

**ART. 45º - Recepciones parciales:**

La recepción provisoria será una a la terminación de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera plazos parciales, salvo que las bases de licitación admitan recepciones parciales, provisionales o que la repartición las autorice cuando lo considere conveniente. En caso de recepciones parciales o provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en cláusulas especiales, se practicarán también, fraccionadamente las recepciones parciales definitivas.

**ART. 46º - Devolución de fianza contractual, Fondo de Reparos:**

La fianza contractual del cinco por ciento (5%) y el importe del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera a estos importes, le serán devueltos a la Empresa Contratista en la forma que lo determinen las Bases de Licitación, una vez hechas las indemnizaciones por daños o cualquier otro concepto que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del Fondo de Reparos.

**VIII - PLAZO DE EJECUCION, PENALIDADES Y MULTAS****ART. 47º - Plazo de ejecución:**

Cuando la Empresa Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la UNCUYO otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud y siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables, a juicio de la misma.

Las solicitudes de prórrogas deben presentarse a la CIMS en el plazo de treinta (30) días hábiles de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido ese plazo, no se tomará en consideración.

**ART. 48º - Rescisión:**

Además de los casos concretamente previstos en este contrato, el mismo podrá rescindirse, por cualquiera de las partes, en orden a las causas y procedimientos determinados por los Arts. 49º y 55º de la Ley 13064, inclusive.

Resuelta la rescisión por la UNCUYO, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado.

Cuando la rescisión sea solicitada por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar en la CIMS, que contenga los elementos de juicio favorables a su solicitud. Mientras la UNCUYO no se expida al respecto, la Empresa Contratista no quedará liberada de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

**ART. 49º - Multas por retardo en la terminación de la obra:**

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la Empresa Contratista se hará pasible por demoras en la terminación de las obras, de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las Bases de Licitación.

Cuando el monto de la multa alcance el diez por ciento (10%) del importe del contrato, la CIMS deberá optar por su rescisión por cuenta de la Empresa Contratista, o por la continuación del mismo sin que el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerla pasible de nuevas penalidades en virtud

de la demora. Este límite en la sanción por retardo no libera a la Empresa Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente.

**ART. 50º - Ampliación de multas:**

Las multas por incumplimiento de plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la CIMS y su importe podrá ser deducido en el siguiente orden:

- a) del primer certificado que la Empresa Contratista deba cobrar.
- b) del Fondo de Reparos.
- c) del depósito de garantía o bien afectando la fianza recibida.

**ART. 51º - Atraso en la formalización del contrato:**

El incumplimiento en la fianza exigida en el Art. 7º dentro de los plazos de diez (10) días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación de la obra, dará derecho a la deducción del uno por ciento (1%) de la fianza a rendir por cada día de atraso, del primer certificado a cobrar. Pasado más de treinta (30) días hábiles de la notificación sin dar cumplimiento a este requisito, la UNCUYO podrá rescindir el contrato.

**ART. 52º - Atraso en la iniciación de los trabajos:**

Si la Empresa Contratista no diera comienzo a los trabajos dentro del plazo fijado en el Art. 12º, perderá, en concepto de multa, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del depósito de garantía por cada semana de atraso.

**ART. 53º - Por incumplimiento de Órdenes de Servicio:**

a) por falta de notificación en tiempo oportuno, la Empresa Contratista se hará pasible a una multa equivalente a cinco (5) jornales de Oficial Especializado de la industria de la construcción, incluidas cargas sociales, por cada día.

b) la observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera retirada; en caso de incumplimiento se hará pasible a una multa equivalente a diez (10) jornales de Oficial Especializado de la industria de la construcción, incluidas cargas sociales, por cada día de atraso, pudiendo además la CIMS mandar a ejecutar en cualquier momento a costa de aquél los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del certificado correspondiente a la fecha y en caso contrario del Fondo de Reparos.

**ART. 54º - Por paralización injustificada del plan de trabajos:**

La Empresa Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, so pretexto de que existen divergencias pendientes.

Se hará pasible en estos casos de una multa de cinco (5) jornales básicos de peón por cada día de paralización.

**ART. 55º - Representante Técnico:**

La Empresa Contratista mantendrá con carácter permanente, mientras subsista la obligación contractual, un Representante Técnico, que deberá ser Ingeniero Civil o en Construcciones, o Arquitecto con título expedido por Universidad Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de la Provincia de Mendoza.

El Representante Técnico deberá firmar la propuesta, preparar el plan de trabajos, estar presente y actuar en todos los casos que medien resolución de orden técnico entre el Contratista y la CIMS, como por ejemplo, el replanteo de la obra de acuerdo a instrucciones y datos a suministrar por la Inspección, notificarse de la Ordenes de Servicios, firmar las notas de pedido, resolver los problemas técnicos de la obra de acuerdo con la Inspección, efectuar conjuntamente con ésta la medición y cómputos para las especificaciones de la obra, firmar los certificados de pago, especiales y adicionales, efectuar los cómputos finales, liquidación final y planos conforme a obra.

Todas las gestiones, que son enunciativas y no limitativas, serán efectuadas por el Representante Técnico y refrendados con su firma, El incumplimiento del Representante Técnico de sus obligaciones, hará pasible al Contratista a una multa equivalente a la especificada en el Artículo respectivo, en cada oportunidad que esto suceda y el retraso producido por su incompetencia será tenido en cuenta como antecedente desfavorable en la consideración de las prórrogas de plazos que soliciten.

La CIMS podrá exigir a la Empresa Contratista el comprobante de pago total de los honorarios del Representante Técnico correspondiente a la obra, como condición para efectuar el certificado final de obra.

#### **ART. 56º - La Empresa Contratista, su representación en obra:**

La Empresa Contratista tendrá domicilio legal establecido en contrato, pero deberá estar permanentemente representada en las obras por el Técnico Residente (ART. 29º) y el personal para conducirlas, cuya capacidad y experiencia no merezca observaciones.

El *representante* del Contratista reside en las obras y no podrá, durante la jornada de trabajo, ausentarse de ellas sin el consentimiento de la Inspección. Si ésta diera su consentimiento, aquél deberá designar para que quede al frente de los trabajos durante su ausencia una persona capacitada y con las atribuciones necesarias para que no entorpezca el normal desarrollo de los mismos.

#### **ART. 57º - Leyes de Riesgos del Trabajo y de Higiene y Seguridad.**

La Empresa Contratista, como así también la/s subcontratista/s si la/s hubiere, deberá/n cumplimentar en un todo, lo estipulado por la Ley 24557 de Riesgos del Trabajo, Ley 19587 de Higiene y Seguridad y los Decretos y Resoluciones dictados o a dictarse, destinados a completar la legislación preventiva en rigor.

Al efecto presentará/n -cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de las obras- Contrato de ART (debidamente legalizado) y nómina del personal asegurado a la CIMS, informando, asimismo, altas y bajas que se vayan produciendo durante el desarrollo de la obra, como también la constancia de pagos a la respectiva ART durante todo el desarrollo de la obra -o el correspondiente autoseguro, si lo hubiere-.

A la vez cumplirá/n todos los requerimientos preventivos que se establecen en Dec. 1338/96, Dec. 911/96, Res. 231/96, Res. 32/97, Res. 51/97 y demás normativa asociada.

La UNCUYO, a través de la CIMS, efectuará inspecciones para verificar el ajuste a las normas, reservándose el derecho de actuar en casos de incumplimiento, conforme se considere oportuno. Estas actuaciones se registrarán en el Libro de Contaminantes que la Empresa Contratista deberá habilitar, pudiendo mediar la suspensión de la obra en caso de incumplimiento grave.